

14 de diciembre de 2022

## Transcripción del intercambio con los periodistas

### 1ª pregunta

*Pide que se aclare la expresión “heridas en ambos lados”. Pregunta de qué estamos hablando: qué tipo de abusos y cuál es el estado actual de Rupnik (¿y en Roma?) (homilías hechas públicas en internet y que se pueden escuchar en cualquier parte del mundo: ¿de qué restricciones estamos hablando?). Rupnik es un personaje público: los periodistas consideran que la privacidad es tanto más restringida, cuanto mayor es el protagonismo público de las personas. En algunas víctimas puede haber miedo a ser descubiertas, cuando una persona es especialmente poderosa, por lo que hablar de estas cosas puede ser un acto de justicia respecto a las víctimas que aún no se han manifestado como tales.*

P. General:

El equilibrio es muy difícil. En primer lugar, me gustaría decir que una cosa es encubrir un caso y otra muy distinta comunicar o no comunicar. Lo que no hacemos, no hemos hecho y no queremos hacer en ningún caso es no reconocer el hecho. El hecho se reconoce. Aquí se ha reconocido el caso y se han realizado todos los trámites legales. Rupnik tiene una restricción en su ministerio relacionada con el tipo de situación denunciada, que sobrepasa los límites de una relación entre adultos. Específicamente una relación entre un sacerdote, que realiza un ministerio sacramental, y la persona que recibe este ministerio. Es en este contexto en el que se han producido estas superaciones de los límites de la relación. La relación adulta entre un hombre y una mujer es una mezcla de diferentes aspectos, afectivos, psicológicos, adicciones en algunos casos, que pueden acabar en manipulación de las personas. Este es el ámbito que se ha visto afectado por las denuncias. Todo esto, cuando ocurre en el ministerio sacramental, es algo que debe ser analizado y asumido por el DDF. Cuando llegó la denuncia, se tomaron medidas cautelares. Una vez finalizado el procedimiento, es decir, cuando el DDF declaró prescritos los posibles delitos, estas medidas, que eran cautelares, siguieron siendo medidas activas por nuestra parte (provisionales por ahora, porque queremos seguir adelante y analizarlo). Las medidas que había recibido Rupnik, las sigue teniendo ahora. Las restricciones están directamente relacionadas con el contenido de la denuncia, que se refiere a sobrepasar los límites. No puede oír confesiones (es decir, no puede administrar el Sacramento de la Reconciliación), no puede acompañar espiritualmente a las personas, no puede dirigir cursos, ni acompañar de ninguna manera los ejercicios espirituales ignacianos. Éstas son las restricciones administrativas. No hay otras restricciones. Luego, por lo que respecta a otras intervenciones (conferencias, publicación de artículos o libros...) debe contar con la aprobación explícita, caso por caso, de su superior local, es decir, del superior de su comunidad. Estas son las medidas adoptadas hasta ahora. Para el futuro, depende de cómo siga el proceso: si habrá otras medidas o no...

Ahora se encuentra en Roma y continúa su trabajo como artista y prosigue su labor ministerial-presbiteral en las zonas que no se ven afectadas por estas medidas.

### 2ª pregunta

*Una aclaración. Hubo una condena en 2020 por un tribunal eclesiástico por un delito de absolución de cómplice, que conlleva de por sí una excomunión latae sententiae, que fue posteriormente remitida. Me pregunto por qué esto no se comunicó. Me parece que hay una conexión tanto con la prescripción, como con las denuncias. Sólo se cuenta la mitad de la historia.*

P. General:

No. Son dos casos diferentes. El caso que menciona se refiere a la excomunión *latae sententiae*. La expresión significa que en el mismo momento en que se realiza este acto, la persona que lo hace queda *ipso facto* excomulgada. ¿Cómo se levanta esta excomunión? Primero debe declararse que se ha producido el delito.

En ese caso de 2019, se hizo la averiguación previa y el proceso administrativo penal, al final del cual la CDF declaró que sí hubo absolución del cómplice. Por lo tanto, está excomulgado. Para levantar la excomunión, la persona debe reconocer el hecho y arrepentirse formalmente. Y Rupnik lo ha hecho. Rupnik tenía restricciones ministeriales, ya en 2020, tras este proceso.

### **3ª pregunta**

*¿Debe considerarse el trabajo de Rupnik como artista parte de su ministerio? ¿Podría considerarse como una homilía, como algo que tiene un significado teológico y espiritual?*

P. General:

No. Su trabajo artístico no es un ministerio sacramental. No se ha emitido ningún juicio sobre su teología. Lo que se cuestiona es su comportamiento como persona en el ejercicio de su ministerio sacerdotal. Cuando se comete un error, hay que rectificarlo. Por eso he intentado insistir en que queremos ir más allá de la cuestión estrictamente jurídica, para examinar los procesos que llevan a las personas a cometer este tipo de errores, y acompañar a las personas que han sido heridas por este comportamiento, para que sanen. Si somos creyentes, hombres de fe, la curación también significa perdón, reconciliación. Es un camino largo, muy largo. Conocemos la complejidad de los procesos de justicia restaurativa (no sólo en casos de abusos, sino también políticos, sociales), que finalmente consiguen restablecer la dimensión humana de las relaciones. Pero el punto de partida es reconocer el error inicial y la herida creada.

### **4ª pregunta**

*¿Qué es exactamente este “grupo Loyola” y cuál es el control de la Compañía sobre este grupo y estas monjas? ¿Quién la fundó, por qué se llama “Loyola” y cuáles son las consecuencias de las acciones de Rupnik en la vida de estas hermanas?*

P. General:

Tengo que decir que no conozco los detalles de la trayectoria y la historia de la comunidad Loyola. En aquella época (finales de los años 80) no sabía nada de esta realidad nacida en Eslovenia. Por lo que sé hoy, se fundó en conexión con algunos jesuitas eslovenos, y entre ellos Rupnik, que tuvo un papel muy directo en la fundación. Algunos obispos eslovenos y un grupo de jóvenes (hombres, mujeres, sacerdotes...) también participaron en la fundación de la comunidad, que, sin embargo, era sólo de mujeres. No son realmente “monjas”, sino personas consagradas en el contexto de este tipo de grupos nacidos después del CV II, que no hacen votos canónicos públicos. Cuando la situación entre este grupo y Rupnik se volvió conflictiva, fue expulsado del grupo y de la responsabilidad del grupo. Algunas personas, en aquel momento, abandonaron completamente el grupo, otras permanecieron en él, otras vinieron a Roma con Rupnik y dieron origen a la realidad presente hoy en el Centro Aletti. Algunas de estas mujeres, que están en Roma, colaboran con diferentes responsabilidades en la Gregoriana, en la Santa Sede, y son mujeres del más alto nivel intelectual y espiritual.

Las situaciones denunciadas hoy están relacionadas con hechos ocurridos hace treinta años.

### **5ª pregunta**

*¿El ministerio sacramental incluye o no la celebración de la misa? ¿Ha hablado con el Papa sobre este caso? ¿Ha intervenido directamente en las decisiones del Dicasterio?*

P. General:

La restricción no afecta a este aspecto. Las medidas son proporcionales al error.

No tengo canal directo con el Papa. El Papa Francisco nunca me ha hablado del caso. Los Jefes de Dicasterio hablan regularmente con el Papa. Me imagino que el Prefecto del Dicasterio habló con el Papa antes de tomar la decisión. A mí me parece normal. Pero no puedo decir ni sí, ni no.

### **6ª pregunta (Grupo de mujeres en el ministerio apostólico de la Compañía)**

(omissis)

### **7ª pregunta**

*Qué control sobre las restricciones. Hasta la fecha, todavía es posible inscribirse, en el sitio web, en un curso de ejercicios previsto para febrero en Loreto. ¿Puede aclarar este punto?*

P. General:

Hay que aclararlo. Esto no es posible. E intentaremos que esto no sea posible.

### **8ª pregunta**

*¿Puede entonces Rupnik dar sermones, si tiene el permiso de su superior?*

P. General:

Exactamente. Debe quedar claro que el permiso no es general. Debe dárselo cada vez su superior local.

### **9ª pregunta**

*¿Las restricciones que tiene hoy Rupnik son una continuación de las restricciones dadas por la CDF o han añadido otras?*

P. General:

La CDF nunca ha dictado medidas, ése no es su trabajo. El único proceso que ha habido en la CDF está relacionado con el primer caso. La CDF dijo: hubo absolución del cómplice, por lo tanto Rupnik está en situación de excomuniación *latae sententiae*. La CDF levantó la excomuniación. Las medidas fueron dictadas por nosotros. En ese caso y en éste.

### **10ª pregunta**

*Cuando realizó la investigación, ¿surgieron sólo los casos relacionados con Eslovenia, o también surgieron otros casos? ¿Piensan investigar si hay otras víctimas? ¿Está buscando activamente a otras víctimas?*

P. General:

A medida que nos adentremos en un proceso más amplio, sin duda miraremos con mayor amplitud. Pero no somos fiscales. Intentamos arrojar luz sobre un problema para encontrarle una solución. Ahora no estamos "buscando" otras posibles víctimas, pero si resulta que al avanzar tenemos que hacerlo, lo haremos.